

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 13 de junio de 2019  
P.I.E. N° 208/2019-2020



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a realizar el Débito Automático a la cuenta corriente Fiscal N° 10000006038596 Gob. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación – CUG, solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, correspondiente a la gestión de abril a diciembre de 2017, realizó el siguiente procedimiento: **a)** si ha verificado previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 149 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legal, así como la evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo, **b)** Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N° 206 y el Decreto Departamental N° 002/2018, “Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de “Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos, misma que se encontraba vigente en el momento que se realizó el débito por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjunte documentación de respaldo, **c)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde abril a diciembre de 2017, por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, correspondiente a proyectos concurrentes suscritos mediante convenios interinstitucionales, **d)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de las regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N° 906 GAD y N° 4601 GARCH, o solo una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija solo administra la Cuenta N° 906 GAD, donde se percibe el 55% del presupuesto departamental y el 45% del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco, **e)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado y **f)** Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para realizar el Débito Automático de la gestión de abril a diciembre de 2017 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.--- 2. Informe

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a realizar el Débito Automático a la cuenta corriente Fiscal N° 10000006038596 GOB. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación – CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de Yunchará, correspondiente a la gestión de abril a diciembre de 2017, realizó el siguiente procedimiento: **a)** Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 149 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnicos y legales, así como la evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo, **b)** Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N° 206 y Decreto Departamental N° 002/2018, Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos, misma que se encontraba vigente en el momento que se realizó el débito por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjunte documentación de respaldo, **c)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde abril a diciembre de 2017 por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, correspondiente a proyectos concurrentes suscritos mediante convenios interinstitucionales, **d)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de las regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N° 906 GAD y N° 4601 GARCH, o solo ha una de ellas, considerando que la Gobernación Autónoma del Departamento de Tarija solo administra la Cuenta N° 906 GAD, donde se percibe el 55% del presupuesto departamental, y el 45% del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco, **e)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado y **f)** Informe las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para realizar el Débito Automático de la gestión de abril a diciembre de 2017 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.--- **3.** Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a realizar el Débito Automático a la cuenta corriente Fiscal N° 10000006038596 GOB. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación – CUG, solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo correspondiente a la gestión de abril a diciembre de 2017, realizó el siguiente procedimiento: **a)** Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo hubiere dado cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 149 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legal, así como la evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), debiendo adjuntar toda la documentación de respaldo, **b)** Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N° 206 y Decreto Departamental N° 002/2018, Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos, misma que se encontraba vigente en el momento que se realizó el débito por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjunte documentación de respaldo, **c)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde abril a diciembre de 2017 por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, correspondiente a proyectos concurrentes suscritos mediante convenios interinstitucionales, **d)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, hubiere sido de la base de cálculo sobre la base del 1% de las regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N° 906 GAD y N° 4601 GARCH, o solo una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija solo administra la Cuenta N° 906 GAD, donde se percibe el 55% del presupuesto departamental, y el 45% del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco, **e)** Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado y **f)** Informe las normas (leyes, decretos,

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

resoluciones, etc.) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para realizar el Débito Automático de la gestión de abril a diciembre de 2017 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.--- 4. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, dejó sin efecto el débito indebidamente ejecutado realizado y restituyó recursos económicos debitados al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por el monto de Bs. 9.105.736,80 (Nueve millones, ciento cinco mil, setecientos treinta y seis 80/100 bolivianos) a la cuenta corriente Fiscal N° 10000006038596 Gob. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación - CUG. correspondiente a la gestión de abril a diciembre de 2017 que solicitó el Gobierno Municipal de Uriondo, considerando que la Resolución Judicial N° AC-03/2018 de 26 de marzo de 2018, emitida por la Juez Público Civil y Comercial 2° del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, dentro de la Acción de Cumplimiento interpuesta por Álvaro Ruiz García en contra de Grisha Dalenka Fushimoto Arias, Directora General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, fue revocada por la Sentencia Constitucional SCP N° 0533/2018-S1 de 17 de septiembre de 2018. Proporcione la información de manera individual de lo que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.--- 5. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, procedió a realizar el Débito Automático solicitado por la Empresa Tarijeña del Gas (EMTAGAS), mediante CITE EMTAGAS/G.G./N° 111/2019 de 11 de marzo de 2019, contra el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como consecuencia del Incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001/2013, suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño - Yucuiba y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el Proyecto denominado Distribución de Gas Natural Mediante Redes Comunidades. Proporcione la información de manera individual de lo que se requiere información, adjuntando documentación de respaldo.--- 6. Informe sobre el procedimiento y normativa que aplica para realizar los débitos automáticos, cuando una entidad del Estado solicita se realice débitos automáticos, en base a convenios interinstitucionales.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Gladys Mercedes Herrera  
**TERCERA SECRETARIA**  
**CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 27 de Agosto 2019

MEEP/DM/JC-2235

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 7 Hora: 8:40

13 SEP 2019

RECIBIDO

Nº Correlativo: ..... Firma: .....

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

27 AGO 2019

Hrs.: 16:30 Fojas: .....  
La Paz - Bolivia



Ministerio de

ECONOMÍA

Y FINANZAS PÚBLICAS

CAMARA DE SENADORES  
COMITÉ DE MINISTERIO PÚBLICO  
Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO

Fojas: 7 Hora: 9:22

16 SET. 2019

RECIBIDO

Nº Correlativo: ..... Firma: .....

Excmo.  
Señor Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 208/2019-2020

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 208/2019-2020, presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, con el siguiente cuestionario:

**1. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a realizar el Débito Automático a la cuenta corriente Fiscal N°10000006038596 Gob. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación - CUG, solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal del San Lorenzo, correspondiente a la gestión de abril a diciembre de 2017, realizó el siguiente procedimiento:**

**a) Si ha verificado previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N°149, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legal, así como al evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo.**

R. En el marco de la naturaleza netamente operativa de los débitos automáticos, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cumple con el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N°149, de 06 de abril de 2016, que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", que señala los requisitos para débitos automáticos ante incumplimiento a obligaciones contraídas y asignadas por normativa vigente.

b) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N°206 y el Decreto Departamental N°002/2018, "Reglamento a la Ley Departamental N°206 de "Transferencias de Recursos Económicas para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos, misma que se encontraba vigente en el momento que se realizó el débito por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjunte documentación de respaldo.

R. Respecto al cumplimiento de requisitos en la Ley Departamental N° 206 y el Decreto Departamental N° 002/2018, se puntualiza lo siguiente:

- La Ley Departamental N° 206, establece transferencias automáticas a favor de ocho (8) Gobiernos Autónomos Municipales sin establecer ningún tipo de condicionalidad que deban cumplir los beneficiarios de las mismas, lo cual se reafirma en el Artículo 5 de la misma ley que autoriza el débito automático por el incumplimiento de las transferencias.
  - En ese mismo sentido y en total coherencia con la Ley N°206, el Decreto Departamental 002/2018 establece "Las disposiciones contenidas en el Decreto así como las de la ley se aplicarán únicamente a las transferencias de recursos económicos para inversiones concurrentes a los GAM emergentes de la suscripción de los Convenios Inter gubernativos que se tramiten con posterioridad a la vigencia de la Ley Departamental N° 206..." (El resaltado es nuestro).
- c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde abril a diciembre de 2017, por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, correspondiente a proyectos concurrentes suscritos mediante convenios interinstitucionales.

R. El débito automático fue realizado por incumplimiento a la transferencia de recursos establecida en la Ley N°206; la verificación del destino de los recursos debitados no corresponde a atribuciones del MEFP.

d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de la regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N°906 GAD y N°4601 GARCH, o solo una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solo administra la Cuenta N°906 GAD donde se percibe el 55% del presupuesto departamental y el 45 % del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco.





Estado Plurinacional  
de Bolivia



Ministerio de  
**ECONOMÍA**

**Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

R. La Ley N°317 de 11 de diciembre de 2012, modificada por la Ley N°1103 de 25 de septiembre de 2018, vigente por la Ley N°1135 aprobada en fecha 20 de diciembre de 2018, determina que **las entidades públicas solicitantes de los débitos automáticos efectuados en el marco de la normativa vigente, son responsables de su ejecución, reclamos, recursos y acciones legales que pudieran emerger de los mismos, así como de la causa, fundamentación, monto y de toda la documentación respaldatoria presentada en su solicitud, siendo el MEFP únicamente el operativizador de dichos requerimientos.**

En este comprendido, este Ministerio carece de atribución para realizar la verificación sobre el monto solicitado, siendo esta determinación responsabilidad del solicitante.

- e) **Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado y;**

R. En el marco del procedimiento establecido en la Ley N°031, este Ministerio realizó la comunicación de ejecución de débito automático, adjuntando los informes técnico y legal de los Gobiernos Autónomos Municipales solicitantes, al Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, previo a proceder a realizar el citado débito.

- f) **Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para realizar el débito automático de la gestión de abril a diciembre de 2017 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.**

R. La normativa aplicable a los débitos automáticos solicitados por los Gobiernos Autónomos de San Lorenzo, Yunchara y Uriondo, es la siguiente:

Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Resolución Ministerial N°149, de 6 de abril de 2016, Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas.



Estado Plurinacional  
de Bolivia



Ministerio de  
**ECONOMÍA**

Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**

Ley Departamental No. 206 "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija".

Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos.

Ley N° 1103, de 25 de septiembre de 2018, que modifica la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, incorpora el Parágrafo VIII, el cual se encuentra vigente para la presente gestión fiscal en virtud de lo señalado en Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.

**2. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente previo a realizar el débito automático a la cuenta corriente Fiscal N°10000006038596 GOB. Autónomo Deptal. Tarija – Cuenta Única Gobernación – CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de Yunchará, correspondiente a la gestión de abril a diciembre de 2017, realizó el siguiente procedimiento:**

- a) Si verificó previo al débito señalado, el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N°149 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legales, así como al evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo.
- b) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N°206 y Decreto Departamental N°002/2018, Reglamento a la Ley Departamental N°206 de "Transferencias de Recursos Económicas para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos, misma que se encontraba vigente en el momento que se realizó el débito de parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjunte documentación de respaldo.
- c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde abril a diciembre de 2017, por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, correspondiente a proyectos concurrentes suscrito mediante convenios interinstitucionales.
- d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de la regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N°906 GAD y N°4601 GARCH, o solo ha una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solo administra la Cuenta

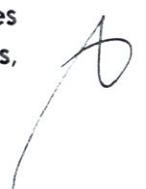
N°906 GAD donde se percibe el 55% del presupuesto departamental y el 45% del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco.

- e) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará ante Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado y;
- f) Informe las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para realizar el Débito Automático de la gestión de abril a diciembre de 2017 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.

R. Me remito a las respuestas de la pregunta 1.

3. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente previo a la realizar el Débito Automático a la cuenta corrientes Fiscal N°10000006038596 GOB. Autónomo Deptal. Tarija – Cuenta Única Gobernación – CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de Uriondo, correspondiente a la gestión de abril a diciembre de 2017, realizó el siguiente procedimiento:

- a) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo hubiere dado cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N°149 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legal, así como al evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), debiendo adjuntar toda la documentación de respaldo.
- b) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N°206 y el Decreto Departamental N°002/2018, Reglamento a la Ley Departamental N°206 de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos, misma que se encontraba vigente en el momento que se realizó el débito de parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjunte documentación de respaldo.
- c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde abril a diciembre de 2017, por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, correspondiente a proyectos concurrentes suscrito mediante convenios interinstitucionales.
- d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, hubiere sido de la base de cálculo sobre la base del 1% de las regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N°906 GAD y N°4601 GARCH, o solo una de ellas,



considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solo administra la Cuenta N°906 GAD donde se percibe el 55% del presupuesto departamental y el 45 % del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco.

- e) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo ante Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado y;
- f) Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que aplico el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para realizar el Débito Automático de la gestión de abril a diciembre de 2017 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.

R. En relación a esta pregunta, señalar que el débito solicitado en la gestión 2018 por el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo fue rechazado.

Cabe aclarar que, en la gestión 2019, el débito automático fue ejecutado en cumplimiento a la Resolución Judicial N° AC03/2018 de 26 de marzo de 2018, emitida por la Juez Público Civil y Comercial 2° del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, dentro de la Acción de Cumplimiento interpuesta por el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo en contra del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**4. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la sección correspondiente, dejó sin efecto el débito indebidamente ejecutado, realizado y restituyó recursos económicos debitados al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por el monto de Bs.9.105.736,80 (Nueve millones, ciento cinco mil, setecientos treinta y seis 80/100 bolivianos) a la cuenta corriente Fiscal N° 1000006038596 Gob. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación - CUG, correspondientes a la gestión de abril a diciembre de 2017, que solicitó el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, considerando que la Resolución Judicial N° AC03/2018 de 26 de marzo de 2018, emitida por la Juez Público Civil y Comercial 2° del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, dentro de la Acción de Cumplimiento interpuesta por Álvaro Ruiz García en contra de Grisha Dalenka Fushimoto Arias, Directora General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, fue revocada por la Sentencia Constitucional SCP N°0533/2018 - S1 de 17 de septiembre de 2018. Proporcione la información de manera individual de lo que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.**

R. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas no ha recibido instrucción emanada de autoridad competente para suspender, dejar sin efecto o revertir el débito ejecutado a





Estado Plurinacional  
de Bolivia



Ministerio de  
**ECONOMÍA**  
Y

**FINANZAS PÚBLICAS**

solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, estando el proceso judicial a la espera del pronunciamiento del Juez Público Civil y Comercial 2° del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

**5. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas procedió a realizar el Débito Automático solicitado por la Empresa Tarijeña del Gas (EMTAGAS), mediante CITE EMTAGAS/G.G/N°111/2019 de 11 de marzo de 2019, contra el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como consecuencia del Incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos, mediante convenio de Cooperación Interinstitucional N°001/2013, suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Tarijeño – Yacuiba y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el Proyecto denominado Distribución de Gas Natural Mediante Redes Comunidades. Proporcionen la información de manera individual de los que se requiere información, adjuntando documentación de respaldo.**

R. La solicitud de débito automático de la Empresa Tarijeña del Gas (EMTAGAS) fue devuelta a la entidad solicitante.

**6. Informe sobre el procedimiento y normativa que aplica para realizar los débitos automáticos, cuando una entidad del Estado solicita se realice débitos automáticos en base a convenios interinstitucionales.**

R. En el caso de que la entidad a la que se le aplicará el débito automático sea Entidad Territorial Autónoma se aplica la siguiente normativa:

- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".
- Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Convenios Intergubernativos
- Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado y sus modificaciones y vigentaciones.
- Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 149 de 06 de abril de 2016.

Con este motivo, reitero al Señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

H.R. 1-5904-R  
VTCP-DGAJ  
C.c.: Archivo



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.comptarfinanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia

Luis Alberto Arce Catacora  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS